Tramo	RETRIBUCIÓN MENSUAL INCREMENTADA CON LA PROPORCIÓN DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	BASE DE COTIZACIÓN	Parte del EMPLEADOR	Parte del TRABAJADOR	TOTAL DE S.S.
		€ al mes	23,60% + 1,50%	4,70%	29,80%
1	Hasta 240 €	206,00 €	51,71 €	9,68 €	61,39 €
2	Desde 240,01 €/mes hasta 375 €/mes	340,00 €	85,34 €	15,98 €	101,32 €
3	Desde 375,01 €/mes hasta 510 €/mes	474,00 €	118,97 €	22,28 €	141,25 €
4	Desde 510,01 €/mes hasta 645 €/mes	608,00 €	152,61 €	28,58 €	181,18 €
5	Desde 645,01 €/mes hasta 780 €/mes	743,00 €	186,49 €	34,92 €	221,41 €
6	Desde 781,01 €/mes hasta 914 €/mes	877,00 €	220,13 €	41,22 €	261,35 €
7	Desde 914,01 €/mes hasta 1.050 €/mes	1.050,00 €	263,55 €	49,35 €	312,90 €
8	Desde 1.050,01 €/mes hasta 1.144 €/mes	1.097,00 €	275,35 €	51,56 €	326,91 €
9	Desde 1.144,01 €/mes hasta 1.294 €/mes	1.232,00 €	309,23 €	57,90 €	367,14 €
10	Desde 1.294,01 €/mes	Retribución mensual bruto			

* Será aplicable una reducción del 20% en la aportación del empleador a la S.S.

TELÉFONO DE INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
901 502 050

TOMEMOS LA PALABRA
"Por un trabajo con plenos derechos de las trabajadoras del hogar"

Tabla Salarial para Servicios prestados en el hogar familiar

Valladolid 2020

ACUERDO ADOPTADO EN VALLADOLID POR:

PR COMAR Valladolid Acoge · Ayuntamiento de Valladolid TÚ · fundación red incola · Accem · alter

Diputación de Valladolid · Sociedad de San Vicente de Paúl · Valladolid Asociación de Ayuda al Inmigrante · Cáritas Diocesana de Valladolid · Cruz Roja Española Comité Provincial. Valladolid

frim Fundación Rondilla · YMCA · Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero · HH. Josefinas de la Santísima Trinidad Centro C.I.A.M., Valladolid.

* Recomendaciones de las entidades a la tabla salarial basado en el RD 1620/2011 de 17 de Noviembre y en el SMI publicado en el BOE del 5 de febrero de 2020.

Salario SOLO para tareas domésticas (limpieza, cocina, plancha...)

Horas semana.	Salario bruto (14 pagas)	Salario bruto (12 pagas)	Tramo SS
40	950,00 €	1.108.33 €	T.8
39	926,25 €	1.080,63 €	T.8
38	902,50 €	1.052,92 €	T.8
37	878,75 €	1.025,21 €	T.7
36	855,00 €	997,00 €	T.7
35	831,25 €	969,79 €	T.7
34	807,50 €	942,08 €	T7
33	783,75 €	914,38 €	T.7
32	760,00 €	886,67 €	T.6
31	736,25 €	858,96 €	T.6
30	712,50 €	831,25 €	T.6
29	688,75 €	803,54 €	T.6
28	665,00 €	775,83 €	T.5
27	641,25 €	748,13 €	T.5
26	617,50 €	720,42 €	T.5
25	593,75 €	692,71 €	T.5

Horas semana.	Salario bruto (14 pagas)	Salario bruto (12 pagas)	Tramo SS
24	570,00 €	665,00 €	T.5
23	546,25 €	637,29 €	T.4
22	522,50 €	609,58 €	T.4
21	498,75 €	581,88 €	T.4
20	475,00 €	554,17 €	T.4
19	451,25 €	526,46 €	T.4
18	427,50 €	498,75 €	T.3
17	403,75 €	471,04 €	T.3
16	380,00 €	443,33 €	T.3
15	356,25 €	415,63 €	T.3
14	332,50 €	387,92 €	T.3
13	308,75 €	360,21 €	T.2
12	285,00 €	332,50 €	T.2
11	271,28 €	316,50 €	T.2
10	258,17 €	301,20 €	T.2

NO incluidas vacaciones en estos sueldos

Menos de 10 horas semanales se pagará a **9 € la hora (incluidas vacaciones)**.
La S. Social según tramo correspondiente en cada caso calculando:
9 € x horas semanales x 52 semanas que tiene el año / 12 meses = salario mensual

SUELDO MÍNIMO INTERNAS Tareas domésticas + cuidado de niñ@s / mayores no dependientes

Cálculo del salario mensual: 950 € (S.B.) + 475 € (disponibilidad) +237,49 € (parte extras) -30% (s.especie)

SALARIO BRUTO 14 PAGAS	SALARIO BRUTO 12 PAGAS	Tramo SS
997,50 €	1.163,75 €	T. 9

Se valorará que la persona a la que hay que acompañar necesite de cuidados personales tales como: apoyos relacionados con la higiene/aseo personal, administración de comidas, mantenimiento de la salud (administración y control de medicación y otras pautas) y/o apoyo en las movilizaciones y desplazamientos.

FIN DE SEMANA INTERNA

SALARIO BRUTO (prorrateado 12 pagas)	Tramo SS	SALARIO BRUTO (prorrateado 12 pagas) SITUACIONES ESPECIALES	Tramo SS
665 € (24 horas efectivas de trabajo)	T. 5	775,83 € (28 horas efectivas de trabajo)	T. 5

SALARIO DÍA FESTIVO (Sin pernoctación) 12 horas	SALARIO DÍA FESTIVO (Con pernoctación) 24 horas	SALARIO NOCHE EXTRA (pernoctación) 12 horas	Tramo SS
60 €	80 €	30 €	El que corresponda

NOCHES VIGILIA	SALARIO BRUTO (prorrateado 12 pagas)	Tramo SS	NOCHES SIN VIGILIA	SALARIO BRUTO (12 pagas)	Tramo SS
5 noches	1.108,33 € (40 h/sem)	T. 8	6 noches	831,25 € (30 h/sem)	T. 7

Total anual	13.300 €	Día	31,66 € / 8 horas	7,43 € / h. efectiva trabajada

- Se incrementará el salario correspondiente en un 12% en concepto de responsabilidades asumidas que excedan las tareas domésticas. (cuidado de mayores dependientes, bebés, familias numerosas...).

APLICABLE A TODOS LOS SALARIOS

- Las dos pagas extras se abonarán en **Junio y Diciembre**, salvo prorrata. Se abonarán en base al **Salario Mínimo Interprofesional**.

Para trabajos realizados fuera del área metropolitana **se abonará el transporte.**

- ALTA SS.: Es obligatorio desde la primera hora de trabajo.
- CONTRATO ESCRITO: modelo oficial que se presentará en la oficina de la Seguridad Social. No será obligatorio hacer contrato escrito, (si alta SS) cuando el trabajo a desempeñar no supere las cuatro semanas.
- VACACIONES: **30 días de vacaciones dentro del año natural** (15 días consecutivos a pactar por ambas partes y avisando con dos meses de antelación).
- FESTIVOS: **14 días de fiestas laborales anuales** (o retribuidos, o acumulados a vacaciones). Las Empleadas de Hogar disfrutaran de estos festivos durante 24 horas, siempre que no exista otro acuerdo entre ambas partes.
- PERMISOS RETRIBUIDOS: Todos los que establece el Estatuto de los Trabajadores (matrimonio, nacimiento de hij@, fallecimiento/enfermedad familiares hasta 2º).
- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD: (accidente de trabajo o enfermedad profesional), se abonará a partir del 9º día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días 4º al 8º de la citada baja.
- DESESTIMIENTO DEL CONTRATO por parte del empleador: se hará por escrito. Si la relación laboral era de un año o más deberá avisarse con 20 días de antelación; en los demás supuestos con 7 días de antelación. La indemnización será de 12 días por año trabajado.
- ART. 8 RETRIBUCIONES. Este salario podrá ser objeto de mejora.
- Por servicios prestados durante menos de 60 horas mensuales por empleador, y ambas partes acuerdan que el empleado de hogar tramite su afiliación a la Seguridad Social, el empleador tendrá que dar su parte de cotización al empleado de hogar para su posterior ingreso.

CONDICIONES LABORALES EN INTERNAS

- Disponer de **2 horas diarias de descanso**.
- Descansar **36 horas consecutivas** comprendidas, como regla general, desde el sábado al domingo
- El **descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente** será como mínimo de 12 horas pudiéndose reducir a 10 horas

La cotización como Empleada de Hogar no da derecho al cobro de desempleo.